

178/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1981.

NÚÑEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

29935 *ORDEN de 21 de diciembre de 1981 por la que se determina la composición de la Junta de Retribuciones.*

Excelentísimo e ilustrísimo señor:

Creado por Real Decreto 2823, 1981, de 27 de noviembre, el Ministerio de Sanidad y Consumo, es preciso determinar la composición de la Junta de Retribuciones, de acuerdo con la nueva estructura orgánica establecida por el Real Decreto 2967/1981, de 18 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 889, 1972, de 13 de abril, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Junta de retribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario para la Sanidad.
Vicepresidente: El Director general de Servicios.

Vocales natos:

El Secretario general Técnico, los Directores generales del Ministerio y el Interventor Delegado del Interventor general de la Administración Civil del Estado.

Vocales designados:

El Subdirector general de Personal y el Subdirector general Jefe de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión y Retribuciones de Personal del Departamento.

2.º La Comisión Ejecutiva de la Junta quedará formada por el Director general de Servicios, como Presidente, y por el Secretario general Técnico, el Subdirector general de Personal, el subdirector general Jefe de la Oficina Presupuestaria, el Interventor Delegado del Interventor General de la Administración del Estado y el Jefe del Servicio de Gestión y Retribuciones de Personal, como Secretario.

3.º La Comisión Ejecutiva ejercerá ordinariamente, por delegación, las funciones de la Junta de retribuciones, salvo los casos en que el Presidente, por la importancia de los asuntos, estime que deben ser sometidos al Pleno. También corresponderá a la Comisión Ejecutiva, igualmente por delegación, las funciones relativas a las retribuciones complementarias que, con cargo a los créditos globales consignados en los Presupuestos Generales del Estado, corresponden a los funcionarios técnicos de Estado al servicio de la Sanidad Local. A las reuniones sobre la materia asistirán los Directores generales de Salud Pública y de Farmacia y Medicamentos.

El Pleno será informado de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva.

4.º Los Vocales natos podrán ser suplidos por funcionarios con nivel de Subdirector general, si son Directores generales, o por un Interventor adjunto, en el caso del Interventor Delegado.

El Secretario suplente será nombrado por el Ministro, a propuesta del Director general de Servicios.

5.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. E. y a V. I.
Dios guarde a V. E. y a V. I.

NÚÑEZ PEREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para el Consumo e ilustrísimo señor Subsecretario para la Sanidad.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29936 *ORDEN de 17 de diciembre de 1981 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita.

Uno de Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, Huesca, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don José Pavón Rodríguez, con destino en la 432.ª Comandancia de la Guardia Civil (Huesca).

Uno de Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, Huesca, a favor del Guardia segundo de la Guardia Civil don Antonio Cayero Estévez, con destino en la 432.ª Comandancia de la Guardia Civil (Huesca).

Uno de Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de la Presidencia, Instituto Geográfico Nacional, Ciudad Real, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Luis Burgos Hermosilla, con destino en la 142.ª Comandancia de la Guardia Civil (Ciudad Real).

Uno de Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones

Científicas, Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Víctor Martín Arranz, con destino en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Madrid).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, si ya no lo hubiese sido, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles adquiridos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 89).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 17 de diciembre de 1981.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE DEFENSA

29937 *REAL DECRETO 3118/1981, de 21 de diciembre, por el que se dispone pase a la situación de «reserva activa» el Teniente General del Estado Mayor del Ejército de Aire, grupo «B», don Andrés Asensi Álvarez Arenas.*

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley número veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, desarrollada por Real Decreto número mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio,